



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 44-I-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario modificar el texto del TÍTULO XVI, DERECHO Y/O TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL, TAREAS DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN, en su acápite h) Art. 16.4.0. Tasas por Servicios de Desinfección del Código Tarifario Municipal;

Que la modificación obedece teniendo en cuenta el hecho de adecuar los controles sanitarios y bromatológicos, en particular de los vehículos de transporte de pasajeros que ingresan y/o circulan por la jurisdicción, más aun teniendo en consideración el alto grado de riesgo que estos servicios presentan respecto de la pandemia por COVID-19 por la que el mundo, el país y la provincia atraviesan;

Que por lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente, en consecuencia;

Por ello en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el acápite h) del Art. 16.4.0. "Tasas por Servicios de Desinfección" del TÍTULO XVI – "DERECHOS Y/O TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN BROMATOLOGICA DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL. TAREAS DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN" del CÓDIGO TARIFARIO MUNICIPAL vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

h)- El transporte automotor nacional e internacional afectado al traslado de personas y mercaderías que ingresan al Ejido Municipal de la Ciudad de Clorinda, o transitan por él, serán pasibles de la verificación sanitaria municipal desde el punto de vista bromatológico, en sus puestos fijos o móviles establecidos a tal fin y estando sujetos a las siguientes tasas:

- 1- Por cada Unidad de Transporte inscripto en la ciudad de Clorinda.....10 UT.*
- 2- Por cada Unidad de Transporte inscripto en otras jurisdicciones.....20 UT.*
- 3- Por cada Unidad de Transporte con capacidad mayor a 25 pasajeros.....10 UT.*

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.

ORDENANZA N° 946/2.021.-

Cde. Expdte. N° 44-I- 2.021 (Reg HCD)
afa




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA